

## MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de Bocairent

*2026/03012 Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre el criterio interpretativo del artículo 45 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.*

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bocairent, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación de criterio interpretativo del artículo 45 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Bocairent.

El artículo 45 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bocairent regula la altura máxima de cornisa de las edificaciones residenciales, estableciendo el número máximo de plantas según los planos de alturas, así como una altura de 5,00 metros para planta baja y 3,00 metros para el resto de plantas, midiéndose la altura máxima desde el punto de cota de rasante más baja de la fachada.

Con el fin de resolver determinadas situaciones que se producen en calles con pendiente acusada y fachadas de gran longitud, y sin alterar el número máximo de plantas ni la edificabilidad prevista en el planeamiento vigente, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el siguiente criterio interpretativo:

"En fachadas con longitud superior a 40 metros, la altura máxima de cornisa descrita en el artículo 45 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bocairent, medida desde el punto de cota de rasante más baja de la fachada conforme establece dicho precepto, podrá aumentarse hasta 1,50 metros, sin que ello pueda servir en ningún caso para aumentar el número máximo de plantas establecido en los planos de alturas de las citadas normas."

Este criterio tendrá carácter interpretativo y aplicación excepcional, debiendo quedar debidamente justificado en el correspondiente proyecto técnico, sin que suponga modificación del número máximo de plantas ni incremento de edificabilidad.

Lo que se hace publico para el general conocimiento.

Bocairent, 11 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.

